

**CONVENIO ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID Y LA GESTORA DE  
CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE  
INCENDIOS, A.I.E., DE COLABORACIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN  
DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA QUE  
PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Madrid, a fecha de la última firma

**REUNIDOS**

De una parte,

D<sup>a</sup> Engracia Hidalgo Tena, titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, por Decreto del Alcalde, de 17 de junio de 2023, y Presidenta del Consejo Rector de la Agencia Tributaria Madrid, actuando en representación de dicho Organismo Autónomo (en adelante la AGENCIA), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12.a) de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno, de fecha 22 de diciembre de 2008.

De otra parte,

D<sup>a</sup> María Aránzazu del Valle Schaan, con DNI 50.708.251-J, en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. (en adelante, "GESTORA"), en virtud de escritura de apoderamiento, de fecha 19 de junio de 2023, otorgada por el notario de Madrid, don Antonio Huerta Trólez, con el número 928 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en fecha 28 de junio de 2023, al tomo 41267, folio 167 e inscripción 194.

**EXPONEN**

**PRIMERO**

Que la AGENCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, es el ente autónomo de gestión tributaria responsable de ejercer como propias, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, las competencias que a este le atribuye la legislación para la aplicación efectiva de su sistema tributario, y de aquellos recursos públicos cuya gestión le corresponda o se le encomiende.

Que la AGENCIA tiene por finalidad el desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario del Ayuntamiento se aplique con generalidad y eficacia a los obligados tributarios, mediante procedimientos de gestión, liquidación,



inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales que, tanto formal como materialmente, minimicen los costes indirectos derivados de las exigencias formales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que en el cumplimiento de sus fines y para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, la AGENCIA se rige por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión.

## SEGUNDO

Que la GESTORA es una agrupación de interés económico constituida el 21 de diciembre de 1994 al amparo de lo establecido en la Ley 12/1991, de 29 de abril, que cuenta entre sus socios prácticamente a todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras que operan en el ramo de incendios dentro de territorio español, y cuyo objeto social es la gestión ante las Administraciones Públicas de las tasas o contribuciones especiales relacionadas con el servicio de extinción de incendios.

Que UNESPA fue designada en el acto de constitución de la GESTORA como Administrador General Único, apoderando a doña María Aránzazu del Valle Schaan en su representación, mediante escritura de fecha 19 de junio de 2023, otorgada por el notario de Madrid, don Antonio Huerta Trólez, con el número 928 de su protocolo.

## TERCERO

Que, mediante Acuerdo, de 22 de diciembre de 2011, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (BOCM núm. 308, de 28-12-2011), se aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OTSB), en cuyo artículo 4 se dispone que tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes y vendrán obligadas al pago de la tasa las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo en el municipio de Madrid.

Que el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en lo sucesivo, LGT), prevé que los interesados puedan colaborar en la aplicación de los tributos, y que dicha colaboración social podrá instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales. Con arreglo a lo dispuesto en el mismo precepto, esta colaboración social podrá referirse, entre otros aspectos, a la simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, además, según dispone el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales podrán establecer convenios de colaboración

### Información de Firmantes del Documento



con entidades, instituciones organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

#### CUARTO

Que, en desarrollo de los preceptos legales antes citados, el artículo 8.3 OTSB contempla la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con instituciones, entidades y organizaciones representativas de las compañías y sociedades aseguradoras, con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

Que, en consonancia con lo anterior el propio artículo 6.2 OTSB prevé que la cuota tributaria a satisfacer por dichas entidades o sociedades aseguradoras, en concepto de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, pueda satisfacerse mediante un ingreso conjunto en la forma que se determine en el correspondiente convenio de colaboración.

#### QUINTO

Que, con fecha 23 de diciembre de 2019, la AGENCIA y la GESTORA suscribieron un convenio para la aplicación de la Tasa que, hasta la fecha, se ha venido cumpliendo satisfactoriamente.

Que la GESTORA ha manifestado su interés en continuar colaborando con la AGENCIA en la aplicación de la referida tasa para facilitar a sus socios el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes.

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la simplificación de las obligaciones formales y materiales derivadas de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid y, en particular, la determinación del procedimiento de liquidación y recaudación de aquella.

##### SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ADHESIÓN

Dado el objeto social de la GESTORA, las entidades aseguradoras o reaseguradoras que tengan la condición de socias de esta, quedarán vinculadas al cumplimiento de las



obligaciones derivadas del presente Convenio por los riesgos localizados en el término municipal de Madrid y, simplemente por dicha condición, se considerarán automáticamente adheridas al mismo a los efectos previstos en el artículo 8.3 OTSB.

Las restantes compañías o entidades, en cumplimiento de lo establecido en el mismo precepto, quedarán sujetas a las normas de gestión, liquidación y pago previstas en la citada ordenanza fiscal.

### TERCERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

#### A. Notificación de las primas recaudadas e ingreso a cuenta.

La GESTORA, dentro del primer trimestre de cada año natural, remitirá a la AGENCIA la relación de entidades o sociedades aseguradoras del riesgo de incendios en el municipio de Madrid, siempre que se hallen integradas en dicha GESTORA, con indicación de su denominación social, domicilio, clave administrativa con la que figura inscrita en el Registro administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como el importe de las primas recaudadas por cada una de ellas en el ramo de incendios dentro del ejercicio precedente al anterior al del devengo.

Esta obligación resultará de aplicación tanto respecto a las entidades aseguradoras españolas como a las domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo que ejerzan su actividad en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6.2 y 8.1 OTSB, antes del 1 de abril de cada año, la GESTORA deberá realizar el ingreso a cuenta de las cuotas tributarias de la tasa objeto del presente Convenio, equivalente al 5% de las primas recaudadas en el ejercicio precedente al anterior al del devengo.

Las primas a considerar, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta (apartado 1.b) de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (en adelante, LOSSEAR), serán el 100% de las correspondientes al seguro de incendio y el 50% de las correspondientes a los seguros multirriesgos que incluyan el riesgo de incendios.

Este ingreso conjunto habrá de realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES36 0049 1892 6729 1326 3285, del BANCO DE SANTANDER, S.A., Pº de la Castellana nº 24, de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, o en cualquier otra cuenta que en el futuro este designe a dichos efectos.



## B. Liquidación de cuotas tributarias.

Antes del 15 de octubre de cada año, la GESTORA remitirá a la AGENCIA la misma información indicada en el apartado A, pero el importe de las primas recaudadas por las entidades asociadas, en este caso, vendrá referido al ejercicio inmediato anterior al del devengo de la tasa.

La AGENCIA practicará las oportunas liquidaciones de las cuotas tributarias correspondientes a cada una de las entidades o sociedades aseguradoras en los términos fijados en los artículos 6.2 y 8.1, párrafo 2º, OTBS y las notificará de forma conjunta a la GESTORA.

Si la cuantía total de dichas liquidaciones fuera superior a la suma del ingreso realizado a cuenta, la GESTORA procederá, dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 LGT, a ingresar la diferencia mediante transferencia bancaria en la misma cuenta corriente a que se refiere el apartado A de la presente cláusula.

Por el contrario, si el pago a cuenta excediera del importe total de las cuotas tributarias de la tasa, la AGENCIA tramitará de forma conjunta las devoluciones pertinentes.

Las compensaciones internas que en su caso procedan por el distinto signo de las cuotas resultantes de cada entidad asociada serán responsabilidad exclusiva de la GESTORA.

## C. Detalle de la información.

Conforme a los datos remitidos por el Consorcio de Compensación de Seguros a la Gestora, en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la LOSSEAR y de la Resolución, de 18 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establece el procedimiento para que las entidades aseguradoras suministren los datos relativos a las primas cobradas del ramo de incendio y elementos naturales, en el marco de la LOSSEAR, la información relativa al volumen de primas del seguro de incendios correspondientes al término municipal de Madrid se referirá a los códigos postales en los que se hallen localizados los riesgos cubiertos.

## CUARTA.CONTROL TRIBUTARIO.

La AGENCIA podrá llevar a cabo las comprobaciones, investigaciones y, en general, cuantas actuaciones de control estime convenientes para verificar la exactitud de los datos suministrados. Los procedimientos que se instruyan por la AGENCIA, por la omisión del deber de facilitar los datos necesarios para la determinación del ingreso a cuenta y de la cuota tributaria, por facilitarlos de forma incompleta o inexacta, o por cualquier otra causa que constituya un incumplimiento tributario, se podrán dirigir, en su caso, directamente contra las entidades infractoras.



#### QUINTA. CARÁCTER RESERVADO DE LOS DATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la LGT, la información obtenida por la AGENCIA en cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio tendrá carácter reservado y sólo podrá ser utilizada para la efectiva aplicación de los tributos o recursos que tenga encomendados o para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo en los supuestos legalmente previstos.

La AGENCIA adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la GESTORA y su uso adecuado.

#### SEXTA. COMISION MIXTA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Al objeto de velar por la implantación y cumplimiento de este Convenio y garantizar su eficacia, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por la AGENCIA, uno de los cuales actuará en calidad de Presidente, y otros tres nombrados por la GESTORA, uno de los cuales actuará como Secretario.

En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros funcionarios o técnicos designados por cualquiera de las partes. Esta Comisión será competente para examinar los resultados e incidencias que suscite la ejecución del Convenio, así como para resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección tercera, del capítulo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

#### SEPTIMA. PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio producirá efectos desde el 1 de enero de 2025, sin perjuicio de su inscripción en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Madrid, y estará en vigor durante el plazo de un año. Antes de la finalización de ese plazo, podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez, por un período de hasta cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga.

No obstante lo anterior, en cualquier momento durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.



## OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o por incurrir en casusa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio las previstas en el artículo 51 de la LRJSP:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El común acuerdo de ambas partes.
- c) En general, por el incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Además de las anteriores, podrá dar lugar a la resolución del Convenio la existencia de discrepancias en los datos de primas del ejercicio de referencia aportados por la GESTORA y que no se hubiesen podido solucionar entre las partes.

## NOVENA. LEGISLACION Y JURISDICCION APLICABLE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP, así como de los artículos 92 de la LGT, 27.2 del TRLHL y 8.3 de la OTSB.

Queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos del sector público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resultando, no obstante, subsidiaria para la interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan de su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada norma.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y desarrollo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste firman dicho documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por la AGENCIA

Fdo: D<sup>a</sup> Engracia Hidalgo Tena

Por la GESTORA

Fdo: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Aránzazu del Valle Schaan



**ANEXO I****RELACIÓN DE CÓDIGOS POSTALES QUE DELIMITAN EL AMBITO DE ÁPLICACIÓN DEL CONVENIO Y QUE SE OBLIGA A FACILITAR EL AYUNTAMIENTO.**

28001	28011	28021	28031	28041	28051
28002	28012	28022	28032	28042	28052
28003	28013	28023	28033	28043	28053
28004	28014	28024	28034	28044	28054
28005	28015	28025	28035	28045	28055
28006	28016	28026	28036	28046	
28007	28017	28027	28037	28047	
28008	28018	28028	28038	28048	
28009	28019	28029	28039	28049	
28010	28020	28030	28040	28050	

## Información de Firmantes del Documento



## ANEXO II

**RELACIÓN DE ENTIDADES ASEGURADORAS CON SEDE SOCIAL O ESTABLECIMIENTO EN ESPAÑA Y ENTIDADES ASEGURADORAS QUE, DESDE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, OPERAN EN LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SON MIEMBROS DE LA GESTORA A 31/12/2024**

DGS	Nombre
C0012	ETERNA ASEGURADORA, S.A.
C0031	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
C0037	SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0058	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0069	ESPAÑA SA COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS
C0072	GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0089	GES SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0109	ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
C0120	ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0124	SEGURCAIXA ADESLAS SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0133	OCASO SEGUROS SA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0139	PATRIA HISPANA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0155	PREVENTIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0157	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0161	DKV SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0174	SANTA LUCIA S.A.
C0188	UNION ALCOYANA S.A.
C0223	ATOCHA, S.A. DE SEGUROS
C0247	DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, SA
C0275	NORTEHISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA
C0311	ALMUDENA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0467	GENERALI SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
C0468	OCCIDENT GCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0494	MERIDIANO, SA CIA ESPAÑOLA DE SEGUROS
C0502	BBVASEGUROS SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0572	SEGUROS LAGUN ARO S.A.
C0613	REALE SEGUROS GENERALES SA
C0616	RGA SEGUROS GENERALES RURAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0682	AMIC SEGUROS GENERALES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL
C0708	GACM SEGUROS GENERALES COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U.

## Información de Firmantes del Documento



C0720	LINEA DIRECTA ASEGURADORA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
C0721	KUTXABANK ASEGURADORA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0723	AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0737	NATIONALE NEDERLANDEN GENERALES COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A ESPAÑOLA
C0767	BANSABADELL SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0780	CAJAMAR SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0785	VERTI ASEGURADORA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0791	BANKINTER SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0794	MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0796	SANTANDER GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0802	AGROPELAYO SOCIEDAD DE SEGUROS S.A.
C0806	SANTANDER MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS, S
C0807	BBVA ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0808	ABANCA GENERALES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0810	TELEFONICA SEGUROS Y REASEGUROS COMPAÑIA ASEGURADORA SAU
E0118	FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS SA(PORTUGUESA) SUCURSAL EN ESPAÑA
E0130	CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS SUCURSAL EN ESPAÑA
E0134	XL INSURANCE COMPANY SE SUCURSAL EN ESPAÑA
E0155	CHUBB EUROPEAN GROUP SE SUC. ESPAÑA
E0174	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUCURSAL EN ESPAÑA
E0189	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA
E0193	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE&SPECIALTY SE SUCURSAL EN ESPAÑA
E0212	MSIG INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA
E0213	HDI GLOBAL SE SUCURSAL EN ESPAÑA
E0216	SWISS RE INTERNATIONAL AL SE ES BRANCH
E0218	W.R. BERKLEY EUROPA AG SUCURSAL ESPAÑA
E0222	FM ISURANCE EUROPE S.A. SUC ESPAÑA
E0224	BEAZLEY INSURANCE DAC SUC EN ESPAÑA
E0226	AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA
E0230	QBE EUROPA SA NV SUCURSAL ESPAÑA
E0231	HISCOX SA SUC ESPAÑA
E0234	RSA LUXEMBURG S.A. SUC ESPAÑA
E0236	TOKIO MARINE EUROPE SA, SUCURSAL ESPAÑA
E0237	LLOYD'S INSURANCE COMPANY SA, SUCURSAL EN ESPAÑA
E0244	STARR EUROPE INSURANCE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA
E0251	EVEREST INSURANCE (IRELAND) DAC, SUCURSAL EN ESPAÑA

## Información de Firmantes del Documento





E0256	ASEFA SMA S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA
L0018	WURTTENBERGISCHE VERSICHERUNG AKTIENGESE
L0045	BMS INTERNATIONAL INS. CO. LTD. DAC
L0051	MIRIPRO INSURANCE COMPANY DESIGNATEDACTIVITY COMPANY
L0056	NATIONALE-NEDER. SCHADEV. N.V.
L0067	GD INSURANCE COMPANY DESIGNATED ACTIVITYCOMPANY
L0074	ACADIA INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED
L0095	GREAT LAKES INSURANCES SE
L0116	PROBUS INSURANCE COMPANY EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY
L0121	UNIOPOLSAI ASSICURAZIONI SPA
L0127	ALLIANZ VERSICHERUNGS -AG
L0144	ALLIANZ IARD
L0158	PHILIP MORRIS INTERNATIONAL INSURANCE (IRELAND) DESIGNATED ACTIVITY COMPANY
L0164	SOCIETA REALE MUTUA DI ASSICURAZIONI
L0176	ERGO VERSICHERUNG AG
L0196	AXA VERSICHERUNG AKTIENGESELLSCHA
L0200	PI INDEMNITY COMPANY LIMITED
L0283	SIRIUS INTER INS CORP (PUBLIC) SUCURSAL REINO UNID
L0308	DELVAG VERSICHERUNGS AKTIENGESELLSCHAFT
L0316	AXA FRANCE IARD
L0338	IF SKADEFORSAKRING AB
L0348	ESSITY FORSAKRINGSAKTIEBOLAG (Antigua SCA FORSAKRINGS)
L0351	GOLDEN ARCH INS LIMITED
L0352	NEWELL INSURANCE LIMITED
L0355	NURNBERGER ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG
L0363	IF SUC FRANCIA SKADEFORSAKRINGAB (PUBLIC)
L0364	IF P&C INSURANCE LTD(PUBL) NETHERLANDS BRANCH
L0365	IF SUC REINO UNIDOSKADEFORSAKRING AB (PUBLIC)
L0366	IF SUC ALEMANIA SKADEFORSAKRINGAB (PUBLIC)
L0367	IF SKADEFORSIKRING FILIAL AF IF SKADEFORSAKRING AB (PUBL)
L0368	IF SKADEFORSAKRING AB(PUBL)SUCURSAL FINLANDIA
L0369	IF SKADEFORSAKRING NUF NORWEGIAN BRANCH
L0372	EUROPEAN INSURANCE RISK EXCESS LTD.
L0374	CARRAIG INSURANCE LIMITED
L0392	UPS INTERNATIONAL INSURANCE DAC
L0407	AXIS SPECIALTY EUROPE LIMITED
L0416	UNIQA OSTERREICH VERSICHERUNGEN AG.
L0418	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED

Información de Firmantes del Documento



L0419 ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE  
L0422 ELECTROLUX FORSAKRINGSATIBOLAG  
L0428 ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALITYAG BRANCH OFFICE UK  
L0434 SOCIETE D'ASSURANCES GENERALES APPLIQUEES (SAGA)  
L0467 CHUBB EUROPEAN GROUP S.E. Francia  
L0480 NOBLE INSURANCE COMPANY DESIGNATEDACTIVITY COMPANY  
L0491 ALLIED WORLD ASSURANCE CO. (EUROPE) LTD.  
L0494 NOKATUS INSURANCE COMPANY LTD.  
L0495 WIENER STÄDTISCHE VERSICHERUNGS AG  
L0501 ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY  
L0527 VHV ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG  
L0536 AIOI NISSAY DOWA INSURANCE COMPANY OF EUROPE LIMITED  
L0542 BALOISE SACHVERSICHERUNG AKTIENGESELLSCHAFT DEUTSCHLAND  
L0547 YARA INSURANCE LIMITED  
L0551 LE SPHINX ASSURANCES LUXEMBOURG  
L0565 VODAFONE INSURANCE LIMITED  
L0567 WAGRAM INSURANCE COMPANY LIMITED  
L0572 ALLIANZ ELEMENTAR VERSICHERUNG-AKTIENGESELLSCHAFT  
L0575 GOTHAER ALLGEMEINE VERICHERUNG AG  
L0578 MANNHEIMER VERSICHERUNG AG  
L0585 PARTNERRE IRELAND INSURANCE LIMITED  
L0593 ZURICH INSURANCE PLC, SUCCURSALE POUR LA FRANCE  
L0594 ZURICH INSURANCE PLC, SWEDEN BRANCH  
L0595 ZURICH INSURANCE PLC, FINLAND BRANCH  
L0599 SIRIUS INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION  
L0603 ENI INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY  
L0606 HELVETIA SCHWEIZERISCHEVERSICHERUNGSGESELLSCHAFT  
L0607 ZURICH INSURANCE PLC, ITALIAN BRANCH  
L0608 ZURICH INSURANCE PLC, NETHERLAND BRANCH  
L0609 ZURICH INSURANCE PLC, SUCCURSALE BELGE  
L0610 COMPAGNIA ITALIANA DI PREVIDENZAASSICURAZIONI E R  
L0615 STARSTONE INSURANCE SE  
L0630 ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTYSE SUCURSAL EN FRANCE  
L0647 TWINCAP FORSAKRING AB  
L0655 POHJOLA NON-LIFE INSURANCE COMPANY LIMITED  
L0658 LE FOYER ASSURANCES SA  
L0667 ALLIANZ SOCIETA PER AZIONI  
L0687 ZURICH DANMARK, FILIAL AF ZURICH INSURANCE PLC, IRLANDA  
L0688 ZURICH INSURANCE PLC, NORWAY BRANCH  
L0692 HELVETIA VERSICHERUNGS AKTIENGESELLSCHAFT

## Información de Firmantes del Documento



L0693 AXA BELGIUM SA  
L0700 CRH GROUP INSURANCE SERVICES EUROPE LIMITED  
L0730 NORWEIGIAN HULL CLUB  
L0736 ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPECIALITY SE TYKSLAND  
L0737 ALLIANZ GLOBAL COPR&SPEC AG SUC. AUSTRIA  
L0738 ALLIANZ GLOBAL CORPORATE& SPECIALTYSE BRANCH OFFICE ITALY  
L0749 SACE BT S.P.A.  
L0763 ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL ENPORTUGAL  
L0770 WHITE ROCK INSURANCE (EUROPE) PCC LIMITED  
L0773 SWISS RE INTERNATIONAL SE  
L0774 LOCALTAPIOLA GENERAL MUTUALINSURANCE COMPANY  
L0781 DONAU VERSICHERUNG AG VIENNA INSURANCE GROUP  
L0784 BAYERISCHE VERSICHERUNGSVERBAND  
VERSICHERUNGSAKTIENGESELLSCHAFT  
L0791 SV SPARKASSEN VERS. GEBÄUDEVERS. AG  
L0792 ZURICH INSURANCE PLC, NIEDERLASSUNG FÜR  
L0816 SOCIÉTÉ MUTUELLE DASS. DU BAT. ET DES TRAV. PUBL  
L0823 ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPECIALTY SEBRANCH OFFICE  
NETHERLANDS  
L0824 ALLIANZ GLOBAL CORPORATE SPECIALTY SEBRANCH OFFICE BELGIUM  
L0826 SAARLAND FEUERVERSICHERUNG AG  
L0829 VIENNA INSURANCE GROUP AG  
L0830 ACHMEA SCHADEVERZERINGEN N.V.  
L0836 LÄNSFÖRSÄKRINGAR SAK FORSAKRINGSAKTIEBOLAG  
L0840 CAISSE REGIONALE D'ASSURANCES MUTUELLES AGRICOLES D'OC  
L0843 HAMILTON INSURANCE DAC  
L0851 FEUERSOZIETÄT BERLIN BRANDENBURG VERSICH  
L0853 ORKLA INSURANCE DESIGNATEDACTIVITY COMPANY  
L0856 BAYERISCHE LANDESBRANDVERSICHERUNGAKTIENGESELLCHAFT  
L0862 DEN NORSKE KRIGSFORSIKRING FOR SKIB GJENSIDIG  
L0863 PRINCIPLE FÖRSÄKRINGS AB  
L0864 PAN INSURANCE DESIGNATEDACTIVITY COMPANY  
L0879 MSIG INSURANCE EUROPE AG  
L0882 BALOISE BELGIUM NV  
L0886 VOLKSWAGEN INSURANCE COMPANY LIMITED  
L0888 HELVETIA ASSURANCES SA  
L0898 GARTENBAU VERSICHERUNG VVAG  
L0903 RSIF INTERNATIONAL DESIGNATED ACTIVITY COMPANY  
L0920 AXERIA IARD  
L0922 PROVINZIAL VERSICHERUNG AG

## Información de Firmantes del Documento





L0929 ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SESUCURSAL EN SUECIA  
L0930 ALLIANZ BENELUX S.A.  
L0933 ALLIANZ POLSKA S.A.  
L0935 HDI GLOBAL SPECIALTY SE  
L0955 AXA ASSICURIZIONI SPA  
L0956 ARKEMA INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY  
L0972 HDI GLOBAL SPECIALTY SE SUCURSAL REINO UNIDO  
L0973 HDI GLOBAL SPECIALTY SE SUCURSAL SUECIA  
L0974 VITAL BLUE INSURANCE LIMITED  
L0975 MMA IARD SA  
L0983 CAISSE REGIONALE D'ASSURANCES MUT (GROUPAMA MEDIT)  
L1008 QIC EUROPE LIMITED  
L1023 ITAS-ISTITUTO TRENTO ALTO ADG E PER ASSIC  
L1083 UNIQA TOWARZYSTWO UBEZPIECZEN S.A  
L1087 HILLWOOD LIMITED  
L1089 ALM. BRAND FORSIKRING AS  
L1160 ALLIANZ RISK TRANSFER AG  
L1172 ARCH INSURANCE (EU) DAC  
L1175 SWISS RE INTERNATIONAL AL SE DE BRANCH  
L1176 SWISS RE INTERNATIONAL FILIAL AFSWISS DINAMARCA  
L1177 SWISS RE INTERNATIONAL SE FRANCIA BRANCH  
L1178 SWISS RE INTERNATIONAL SE ITALIA BR  
L1179 SWISS RE INTERNATIONAL SE NL BRANCH  
L1180 SWISS RE INTERNATIONAL SE RU (UK)  
L1181 SWISS RE INTERNATIONAL SE ESLOVAQUIA  
L1195 EVEREST INSURANCE (IRELAND) DAC  
L1205 FM INSURANCE EUROPE  
L1219 FORTEGRA EUROPE INSURANCE COMPANY LIMITED  
L1228 LLOYDS INSURANCE COMPANY SA  
L1243 MARKEL INSURANCE SE  
L1262 CONDOR ALLGEMEINE VERSICHERUNGS-AKTIENGESELLSCHAFT  
L1264 HISCOX SA SUC BELGICA  
L1265 HISCOX SA SUC FRANCIA  
L1266 HISCOX SA SUC ALEMANIA  
L1267 HISCOX SA SUC IRLANDA  
L1268 HISCOX SA SUC PAISES BAJOS  
L1269 HISCOX SA SUC PORTUGAL  
L1270 HISCOX SA SUC REINO UNIDO  
L1288 CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE) SA  
L1289 CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE) SUC FRANCIA

Información de Firmantes del Documento



L1290	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE) SUC DINAMARCA
L1291	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE)SUC ITALIA
L1292	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE) SUC BELGICA
L1293	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE)SUC REINO UNIDO
L1295	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE) SUC PAISES BAJOS
L1296	QBE EUROPA SA NV
L1301	FIDELIS INSURANCE IRELAND DAC
L1307	BAVARIA REINSURANCE MALTA LDT
L1308	AVIVA INSURANCE IRELAND DESIGNATED ACTIVITY COMPANY
L1309	RSA LUXEMBURGO, SUCURSAL EN BÉLGICA
L1310	RSA LUXEMBOURG SA SUCURSAL FRANCESA
L1312	RSA LUXEMBURGO, SUCURSAL EN HOLANDA
L1320	STARR EUROPE INSURANCE LTD
L1323	BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DA
L1338	TRAVELERS INSURANCE DAC
L1348	FENNIA MUTUAL INSURANCE COMPANY
L1374	ATLAS INSURANCE PCC LIMITED
L1413	DUIKER INSURANCE COMPANY LIMITED
L1438	STARR EUROPE INSURANCE LIMITED, GERMANY
L1439	STARR EUROPE INSURANCE LIMITED, POBOCKA
L1440	STARR EUROPE INSURANCE LIMITED, THE
L1458	EVEREST INSURANCE (IRELAND) DAC NETHERLANDS BRANCH
M0050	PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
M0083	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA
M0084	MUTUA M M T SEGUROS, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
M0102	MUTUAVENIR MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PAMPLONA
M0107	MUSSAP - MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
M0134	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
M0140	MUTUA LEVANTE, MUTUA DE SEGUROS
M0189	SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DE VALENCIA, MUTUA A PRIMA FIJA
M0199	MUTUA DE PROPIETARIOS SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
M0216	MUTUA TINERFEÑA DE SEGUROS Y REASGUROS A PRIMA FIJA
M0328	AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
M0363	UMAS, UNION MUTUA ASISTENCIAL DE SEGUROS A PRIMA FIJA
M0368	MUSAAT, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
M0369	ASEMAS, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
M0371	MUTUA DE RIESGO MARITIMO SOCIEDAD DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Información de Firmantes del Documento

